Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0003769/2018

TIGRE, 26 de noviembre de 2018.-

VISTO:

El expediente 4112-0003769/2018 del registro de esta Municipalidad y la Ordenanza 1894/96, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la firma GONZAFER S.A. solicita factibilidad de habilitación del rubro "Salón de Eventos - Multiespacio", en Zona E, Dique Luján, en el predio identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección N, Quinta 43, parcelas 4 y 14.

Que a fs. 27/28 la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias informa que el rubro Salón de Fiestas y Eventos se encuentra autorizado en la Planilla General de Usos de la Zona E, del Código de Zonificación Ordenanza 1894/96, con la siguiente restricción *"Sujeta su localización a estudios previos de los organismos técnicos del Departamento Ejecutivo"*, motivo por el cual eleva las actuaciones a la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96"

Que a fs. 29 se agrega copia del Decreto 982/18 que incorpora como permitido el rubro "Multiespacio" en la Zona E.

Que a fs. 32/33 obra copia de la Disposición N° 2951/18, del 4 de septiembre de 2018, mediante la cual la mencionada Comisión propone a este Departamento Ejecutivo otorgar el rubro "Salón de Eventos - Multiespacio" en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción IV, Sección N, Quinta 43, parcela 14, por los argumentos que seguidamente se transcriben:

Que se trata de una consulta de habilitación para la radicación del rubro "Salón de Eventos- Multiespacio" en la parcela con frente a la calle Isla Verde 644, de la localidad de Dique Luján, con zonificación E;

Que de fs.5 a 10 obra copia del Estatuto de la Sociedad Anónima "GONZAFER S.A.";

Que la parcela en estudio posee una superficie de 2.681,25m2, según datos que constan en la Escritura N° 337, obrante de fs. 20 a 24, yen la plancheta catastral, adjunta a fs.11;

Que a fs. 18 obra Plano de Subsistencia correspondiente a la Parcela 14, declarando 719,85m2;

Que a fs. 17 consta croquis de un sector de las construcciones existentes en P.B., cuya modificación originará un cambio respecto al destino de algunos locales y la construcción de una batería de sanitarios, incluyendo sanitarios para personas con movilidad reducida, siendo necesario la actualización del Plano de Obra;

Que la Planilla General de Usos, Anexo I del Decreto 2330/06, contempla para la Zona E la radicación del rubro IV.COMERCIOS, i)MINORISTA. Punto 38- Salón de fiestas y eventos, sujeta a la consideración de los organismos técnicos del Departamento Ejecutivo;

Que a través del Decreto 982/18, obrante de fs. 29 a 31, se incorporó el rubro Multiespacio como permitido a la Planilla General de Usos para la Zona E de la Ordenanza 1894/96, conforme argumentos expuestos en la Disposición 2805/17 de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre;

Que el concepto de Multiespacio es entendido como un "lugar de encuentro en el que se pueden desarrollar distintas actividades Comerciales y de Servicios, en diferentes momentos, bajo un concepto integral y coherente", como ser: eventos culturales, sociales, gastronómicos y educativos, incluyendo el desarrollo de talleres de capacitación;

Que al momento de solicitar la habilitación de los rubros, se deberá contemplar la incorporación de módulos de estacionamientos, según la normativa vigente;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO_1.- Otórgase el rubro "Salón de Eventos - Multiespacio", a la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción IV, Sección N, Quinta 43, Parcela 14, conforme la propuesta de la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96" en su Disposición N° 2951/18 que en copia digitalizada se anexa al presente, sujeta a:

a) Presentar Plano de Obra actualizado.
b) Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento de cada uno de los rubros, contemplando la incorporación de módulos de estacionamientos según la normativa vigente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno, el señor Secretario General y de Economía y el señor Secretario de Desarrollo Económico y Control Urbano.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias.

D234
B805

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Desarrollo Económico y Control Urbano

DECRETO N° 1951/18

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: **4112/3769/18**

DISPOSICIÓN N° 2951/18

TIGRE, 04 SEP 2018

VISTO:

El presente expediente, a través del cual la firma GONZAFER S.A., solicita la factibilidad de habilitación del rubro *"Salón de Eventos - Multiespacio"*, en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción IV, Sección N, Quinta 43, Parcela 14, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una consulta de habilitación para la radicación del rubro "*Salón de Eventos- Multiespacio*" en la parcela con frente a la calle Isla Verde 644, de la localidad de Dique Luján, con zonificación E;

Que de fs.5 a 10 obra copia del Estatuto de la Sociedad Anónima "GONZAFER S.A.";

Que la parcela en estudio posee una superficie de 2.681,25m², según datos que constan en la Escritura N° 337, obrante de fs. 20 a 24, y en la plancheta catastral, adjunta a fs.11;

Que a fs. 18 obra Plano de Subsistencia correspondiente a la Parcela 14, declarando 719,85m²;

Que a fs. 17 consta croquis de un sector de las construcciones existentes en P.B., cuya modificación originará un cambio respecto al destino de algunos locales y la construcción de una batería de sanitarios, incluyendo sanitarios para personas con movilidad reducida, siendo necesario la actualización del Plano de Obra;

Que la Planilla General de Usos, Anexo I del Decreto 2330/06, contempla para la Zona E la radicación del rubro IV.COMERCIOS, i)MINORISTA. Punto 38- Salón de fiestas y eventos, sujeta a la consideración de los organismos técnicos del Departamento Ejecutivo;

Que a través del Decreto 982/18, obrante de fs. 29 a 31, se incorporó el rubro *Multiespacio* como permitido a la Planilla General de Usos para la Zona E de la Ordenanza 1894/96, conforme argumentos expuestos en la Disposición 2805/17 de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre;

Que el concepto de *Multiespacio* es entendido como un "*lugar de encuentro en el que se pueden desarrollar distintas actividades Comerciales y de Servicios, en diferentes momentos, bajo un concepto integral y coherente*", como ser: eventos culturales, sociales, gastronómicos y educativos, incluyendo el desarrollo de talleres de capacitación;

Que al momento de solicitar la habilitación de los rubros, se deberá contemplar la incorporación de módulos de estacionamientos, según la normativa vigente;

Que a fs. 27 y 28 la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industrias emite informe y solicita el tratamiento por parte de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación;

Por ello la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo otorgar el rubro *"Salón de Eventos - Multiespacio"*, a la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción IV, Sección N, Quinta 43, Parcela 14, sujeta a:

a) Presentar Plano de Obra actualizado.
b) Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento de cada uno de los rubros, contemplando la incorporación de módulos de estacionamientos según la normativa vigente.

ARTÍCULO 2.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto2, IV) Comercios entre 300m² y 2.500m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

ARTÍCULO 3.- La Subsecretaría de Ordenamiento Territorial notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido al artículo precedente. Cumplido, prosigan las actuaciones por la Secretaría de Gobierno a fin de considerar el dictado del acto administrativo correspondiente.

Disp. 2951/18

Luis Fernando Lauría
Secretario General y de Economía
Comisión Ordenanza 1894/96

Mario Zamora
Secretario de Desarrollo Económico y Control Urbano
Comisión Ordenanza 1894/96

Patricia D'Angelis
Secretaria de Gobierno
Comisión Ordenanza 1894/96

Rodolfo Díaz Molina
Subsecretario de Planeamiento
Comisión Ordenanza 1894/96

Débora Villalba
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial
Comisión Ordenanza 1894/96

This document was created with Win2PDF available at http://www.daneprairie.com.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.